

4ª convocatoria de Ayudas ENFOQUE LEADER



Federación para el desarrollo
de Sierra Grande-Tierra de Barros

Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrarias.

Medida 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.

Medida 313. Fomento de actividades turísticas.

Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

Medida 331. Formación e información de los agentes económicos.

Fecha de aprobación: 12 de mayo de 2011.

Órgano de aprobación: Junta Directiva de FEDESIBA.

Fecha de autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura: 10 de junio de 2011.

Fecha de publicación: 20 de junio de 2011.

Plazo de la convocatoria: 20 de junio-17 de octubre de 2011.

	Página
1. Normas de aplicación.....	3
2. Objetivos.....	4
3. Crédito disponible.....	5
4. Beneficiarios.....	5
5. Requisitos de los beneficiarios de ayudas.....	6
6. Naturaleza y tipología de los proyectos.....	7
7. Actuaciones subvencionables.....	8
8. Régimen de concesión de las ayudas.....	19
9. Intensidad de las ayudas y régimen de compatibilidad.....	20
10. Gastos subvencionables.....	20
11. Inversiones y gastos no subvencionables.....	22
12. Solicitud y documentación a presentar, lugar de presentación y plazos	24
13. Criterios de valoración y baremación de expedientes.....	27
14. Procedimiento de resolución.....	32
15. Contrato de ayuda	35
16. Justificación de las inversiones.....	35
17. Certificación y pago de la ayuda.....	38
18. Reintegro.....	39



1.- NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán en base a lo dispuesto en los siguientes textos normativos:

- Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda a desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para alcanzar sus objetivos para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, ha establecido cuatro Ejes, siendo el eje 4 el relativo a la metodología Leader.
- Decisión de la Comisión nº C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008, donde se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de dicho Reglamento, en el que se incluyen una serie de medidas integradas en el eje 4, de enfoque LEADER, a través de actuaciones comarcales promovidas por Grupos de Acción Local.
- Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) para la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura.
- Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Ley 38/2003, General de subvenciones.

Y otra normativa vigente que afecte a este programa.

Las ayudas se imputarán a los recursos financieros asignados al Enfoque Leader, gestionado por la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) y serán financiadas por: la Unión Europea (Fondos Feader), la Administración General de Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino; y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.- OBJETIVOS

El objetivo del anuncio de la presente convocatoria es dar publicidad adecuada a la aplicación del Enfoque Leader en la Comarca de Sierra Grande-Tierra de Barros, y de las normas para a la concesión de las ayudas contempladas, a fin de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y libre concurrencia.

En la presente Convocatoria, se establecen las condiciones generales y plazos de presentación de proyectos y obtención de ayudas para inversiones PRODUCTIVAS y NO PRODUCTIVAS, en el marco del **Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Extremadura**, relativo al desarrollo endógeno de zonas rurales, ligado a actividades que redunden en el desarrollo de la comarca de Sierra Grande-Tierra de Barros, con cargo al Enfoque Leader, gestionado por FEDESIBA.

Las actuaciones subvencionables son las recogidas en el EJE 4 LEADER del Programa de de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que se indican a continuación:

Medida 411 y Medida 413: Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del eje 3:

- 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
- 311. Diversificación hacia actividades no agrarias.
- 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Los proyectos y actividades auxiliares, así como los gastos derivados de los mismos, deberán ejecutarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de la Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA): Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo (Entrín Alto), Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros (Aldea de Cortegana y Aldea de Retamar), Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

3.- CRÉDITO DISPONIBLE

La disponibilidad de crédito para la presente convocatoria, explicitado por medidas es el que figura a continuación:

MEDIDA	CRÉDITO 4ª CONVOCATORIA
123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.	489.312,00 €
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.	32.888,55 €
312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas	933.989,34 €
313. Fomento de actividades turísticas	380.851,83 €
321. Servicios básicos para la economía y la población rural.	100.007,48 €
322. Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.	40.298,03 €
323. Conservación y mejora del patrimonio rural.	183.813,75 €
331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.	45.665,15 €
TOTAL	2.206.826,13 €

Los pagos a los promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando también incluidos los proyectos propios del Grupo, que no están sujetos a convocatoria.

4.- BENEFICIARIOS

De forma general, los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Dentro de cada una de las medidas que componen la presente convocatoria, se especifica más concretamente las características que debe cumplir el beneficiario para cada una de ellas.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Administración Local y Seguridad Social.

Para acreditar las referidas circunstancias, el promotor en el Modelo de Solicitud autorizará a FEDESIBA para que en su nombre solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de pagos con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social. En dicho modelo también se firmará una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas con anterioridad, según el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Los beneficiarios deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que en función de las características de la inversión, determine el Grupo.

6.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Los proyectos de **INVERSIONES PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Los proyectos de **INVERSIONES NO PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y la cooperación.

En general, los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación; excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica y financieramente, de acuerdo con la información aportada al expediente, asimismo deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación, siguiendo la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- ✓ Proyectos de nueva creación: Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- ✓ Proyectos de ampliación: Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a

nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.

- ✓ Proyectos de modernización o mejora: aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.
- ✓ Proyectos de traslado: serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo, el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.
- No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

7.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las actividades descritas a continuación:

MEDIDA 123: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

Los objetivos que se persiguen con esta medida son:

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Actuaciones:

Esta medida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionen en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales.
 - Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales.
 - Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: “Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios”.

Titulares de los proyectos:

- Microempresas y pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Ayudas:

La intensidad de la ayuda, según el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable.

La ayuda se concederá en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no esté regulada por el artículo 36 del Tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del Tratado, dé como consecuencia de la transformación de un producto no incluido en dicho Anexo.

MEDIDA 311: DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS:

La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

Actuaciones:

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.

- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.

Titulares de los proyectos:

Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación. La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Ayudas:

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimas”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimas (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

- La ayuda total de mínimas concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

- La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

MEDIDA 312: AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

Actuaciones:

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabos las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente,

manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Ayudas:

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

MEDIDA 313: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

Actuaciones:

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

- En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

Titulares de los proyectos:

Serán beneficiarios de esta medida:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabos las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Ayudas:

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades “diana”.

Esta medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
- Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
- Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Ayudas:

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

MEDIDA 322: RENOVACION Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico – social, etc.,
- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.
- Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Ayudas:

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

Actuaciones:

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Ayudas:

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

MEDIDA 331: FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3.

Esta medida persigue posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Actuaciones:

- Actuaciones de formación e información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3: cursos, seminarios, jornadas, visitas formativas, encuentros, conferencias, creación de foros permanentes, campañas informativas, de concienciación y de sensibilización, eventos informativos, etc.

- Las actividades de formación irán especialmente dirigidas a:

- Formación en nuevas tecnologías y habilidades TIC.
- Formación en educación paisajística y medio-ambiental.
- Formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales.
- Formación sobre gestión eficiente en industrias, artesanías, servicios...etc.
- Formación en el uso de energías renovables.
- Formación a personas que se inician en un microempresas en zonas rurales.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
- Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrarias.

Se excluye la formación que forma parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

Titulares de los proyectos:

Los Grupos de Acción Local, asociaciones sin ánimo de lucro y Entidades Locales.

Gastos Subvencionables:

Serán gastos elegibles en esta medida:

- 1.- Los ingresos de los cursillistas en conceptos de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- 2.- Gastos derivados del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
- 3.- El seguro de los alumnos.
- 4.- Los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas.
- 5.- El material didáctico y otro material fungible, requerido para el desarrollo de la actividad.
- 6.- La amortización o arrendamiento de bienes y edificios destinados a impartir la actividad formativa.
- 7.- Los gastos de dirección, coordinación y gestión de la actividad formativa.
- 8.- Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc, acorde con la duración de la actividad.

Los gastos correspondientes en los puntos 6 y 7, no podrán superar en conjunto el 25% del coste total subvencionable.

Ayudas:

- La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del gasto elegible.
- Cuando el promotor sea una asociación integrada exclusivamente por agentes económicos la ayuda podrá alcanzar hasta el 50% del gasto elegible.

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria garantizará los principios de actuación establecidos en la cláusula 4ª del Convenio suscrito para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia de las ayudas.

Están sujetos a convocatoria todos los proyectos cuyo titular no sea el Grupo de Acción Local.

Con excepción de los expedientes propios del Grupo de Acción Local, la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque haya iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

9.- INTENSIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Los criterios, que con carácter general regirán las ayudas en relación a la forma y cuantía a obtener según se trate de proyectos de carácter productivo o no productivo son los que se establecen a continuación:

- Límite de las ayudas de carácter general: la Ayuda pública total máxima se fijará como caso general, en el 50% del total de la inversión que se considere subvencionable para proyectos *productivos*; y en el 100% para los *no productivos*.
- Forma y cuantía: la cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la resolución. El importe máximo que podrá recibir el titular por proyecto con cargo al programa no podrá ser superior a 200.000 euros.

Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad procedentes de fondos Estructurales, de Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo antecedente, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 6/2.001, de 28 de enero y demás normativa de aplicación.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc) acordes con las necesidades del proyecto.

2.- Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3.- Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

- Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
- El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
- El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

11.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, se excluye expresamente en esta convocatoria.
- Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas

anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una maquinaria nueva y moderna, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipo de segunda mano.
- Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de mancomunidades, etc.).

12.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA). La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en Modelo Oficial, firmado por el solicitante de la ayuda, en caso de tratarse de persona jurídica, autorización al representante legal, por parte de los órganos decisorios, para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda.

2. En caso de ser promotor individual, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante. En caso de poseer personalidad jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa, del D.N.I. del representante y documentos acreditativos de la representación que ostenta, así como la Escritura de constitución, con la correspondiente inscripción en el Registro Oficial. En el caso de sociedades y asociaciones, deberá aportarse también certificado del acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud, el presupuesto de las inversiones, la financiación del proyecto, y autorización al representante para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en los términos que el Grupo establezca.

En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará certificado de la secretaría-intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

En las comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único, y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

3. Memoria descriptiva, que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:
- Título, objeto y objetivos del proyecto, definición de la idea, organización de los recursos, tipo de empresa y forma jurídica.
 - Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, objetivos personales, etc...)
 - Descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos, etc.).
 - Descripción de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas; presupuesto detallado de los gastos a efectuar, con desglose de IVA.
 - Plan de viabilidad económica y financiera. Se deberá hacer entrega de Balance provisional y cuenta de pérdidas y ganancias con proyección a cinco años.

- Estudio del Mercado actual y/o potencial. Aspectos comerciales del proyecto.
- Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear y/o consolidar
- Estudio o informe de Impacto Ambiental del proyecto.

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda.

Cuando la actividad sea de formación, la memoria deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración, las fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos del gasto.

4. Facturas pro-forma originales o fotocopia compulsada, correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento, y en general, todas las inversiones o gastos que no precisen proyecto técnico.

En el caso de entregar facturas pro-forma y/o presupuestos, y cuando el importe del gasto a subvencionar supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; deberán solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en los supuestos que se establecen en la Ley de aplicación. Cuando las inversiones incluyan realización de OBRA CIVIL, deberá presentarse proyecto técnico visado. En la fase de solicitud podrá admitirse Anteproyecto o Memoria valorada. En cualquier caso, el Proyecto visado deberá entregarse en el momento de la firma del contrato, salvo que pueda acreditarse otra circunstancia.

5. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años, desde la certificación de finalización de inversiones.

- La acreditación de la propiedad se hará mediante nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, salvo que existan causas legales que impidan este fin y que deberá acreditarse. Para el caso de contar con capacidad de uso y disfrute de los bienes, se presentará contrato formalizado entre el propietario de los mismos y el solicitante de la ayuda, que garantice el periodo previsto, sin perjuicio de que con anterioridad a la firma del contrato de ayuda, en caso de resolverse favorablemente, deba presentarse el mismo debidamente liquidado por la Oficina Liquidadora correspondiente.

- En el caso de proyectos presentados por Ayuntamientos, mediante cualquier otro documento que acredite la propiedad (Certificado de Inventario de bienes firmado por el Secretario de la entidad local y con el Visto Bueno del Presidente de la misma o quien legalmente le sustituya, etc.), o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

- En caso de obra civil, autorización del propietario para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar.

6.- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la

Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud.

7. Declaración y acreditación de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de Otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, así como en su caso declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas ó solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores, según modelo facilitado por FEDESIBA.

8. Declaración expresa y responsable referida al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (se facilitará modelo por parte del Grupo con el contenido de la declaración).

9. Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa o pyme (según modelo facilitado por el Grupo).

10. Compromiso de respetar el destino de las inversiones durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones.

11. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

12. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.

13. Permisos, LICENCIAS, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

14. Vida laboral de la Empresa y de o los titulares de la misma.

15. En caso de ser promotor individual, fotocopia compulsada del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas; y en caso de tratarse de entidad con personalidad jurídica, fotocopia compulsada del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio y Balance de situación.

16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

17. Cuenta corriente del promotor.

18. Certificado de exención de IVA en el caso de asociaciones.

Si el Personal Técnico del Grupo detectase la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario dándole un plazo de 10 días

hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo. Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser debidamente compulsada.

Las solicitudes, y la documentación anexa, se presentarán en las diferentes unidades administrativas de FEDESIBA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE HORNACHOS:

C/ Felipe Trigo, 1
06228 HORNACHOS
Tlfno. 924.53.42.88 Fax 924.53.42.64
hornachos@fedesiba.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA DE LOS BARROS:

Plaza de la Constitución, 2
06150 SANTA MARTA DE LOS BARROS
Tlfno. y fax 924.69.08.10
stamarta@fedesiba.com

El plazo de vigencia de esta convocatoria, será de 120 días naturales, desde su publicación, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Tendrán la consideración de criterios excluyentes, los siguientes:

- No localización de las acciones en la zona de intervención (excepto proyectos de los GAL como asistencia a ferias, jornadas, .. otros eventos).
- Los considerados no elegibles.
- La No viabilidad económica-financiera del Proyecto en el caso de proyectos productivos.
- La falta de requisito exigible.
- La No adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa (visible en www.fedesiba.com).
- La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución de ayuda concedida.
- La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.
- La no creación y/o consolidación de empleo para proyectos productivos.

Los Criterios de valoración a tener en cuenta, serán los siguientes:

A. PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:

1.- Justificación económica. Valoración de la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de la base de la calidad técnica del proyecto, la definición de las variables relacionadas con la organización y la definición de los productos y procesos empresariales. Valoración del volumen de inversión en base a la discriminación de aquellos proyectos de escala. Valor máximo 20 puntos.

Viabilidad técnica (acumulable)	Puntos
Calidad técnica del proyecto (Si el proyecto cuenta con la descripción de todas las inversiones y acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, analizándose la capacidad real de materialización del proyecto).	2,5
Definición de aspectos de organización (se analizará la capacidad de gestión en relación con las variables organizativas del proyecto, de los recursos humanos, del plan de empresa, de los aspectos operativos y de calidad en la gestión, como la existencia de un plan de comercialización)	2,5
Definición de productos y procesos (Definición explicativa del proceso productivo y del producto o servicio final que la entidad elabora, produce u oferta).	2,5

Volumen de inversión (no acumulable)	Puntos
Hasta 60.000 €	5
Entre 60.001 y 120.000 €	4
Entre 120.001 y 300.000 €	3
Más de 300.000 €	2

Viabilidad económica y financiera. Se aplicará el criterio de rentabilidad económica en base a la siguiente fórmula: $(\text{beneficio bruto}/\text{inversión total}) \times 100$. (no acumulable)	Puntos
Entre el 5 y el 10%	7,5
Entre el 2 y el 5%	5
Entre el 0 y el 2%	4

2.- Ámbito geográfico: se analizarán tanto el desequilibrio territorial como el productivo. Valor máximo 20 puntos.

Municipio donde se ubica el proyecto (no acumulable)	Puntos
Almendralejo	5
Villafranca de los Barros	10
Aceuchal, Santa Marta de los Barros, Hornachos, La Zarza, Ribera del Fresno	15
Solana de los Barros, Torremejía, Alange, Oliva de Mérida, La Albuera, Villalba de los Barros	18
Corte de Peleas, Puebla de la Reina, Palomas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Puebla del Prior	20

3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo de la Comarca: se tendrá en cuenta el ajuste del proyecto con la estrategia de desarrollo elaborada por FEDESIBA. Valor máximo 20 puntos.

Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca (acumulable)	Puntos
Valoriza los recursos de la comarca (acciones que pongan en valor alguno de los recursos existentes en la comarca, tanto en el contexto de los recursos naturales, culturales, patrimoniales como la de productos locales)	10

Diversifica la actividad económica de la comarca (acciones que reequilibren la articulación de los diferentes sectores económicos de la comarca)	10
--	----

4.- Descripción de objetivos y valor añadido: Se valorará la modalidad del proyecto en base a su condición así como al carácter innovador del mismo en el espacio de referencia comarcal. Valor máximo 20 puntos.

Modalidad del proyecto (no acumulable)	Puntos
Nueva creación	10
Modernización o mejora	6
Ampliación	6
Traslado	4

Innovación (no acumulable)	Puntos
En el ámbito local y comarcal (acción o proyecto que sea nuevo en el ámbito geográfico de referencia)	10
En el ámbito local (acción o proyecto que sea nuevo solo en el ámbito local de referencia)	5
No aplica (no innovador en ningún ámbito geográfico de referencia)	0

5.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos: se analiza la generación de empleo del proyecto sobre las mujeres y jóvenes y otros colectivos desfavorecidos. Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo. El valor máximo que se puede obtener es de 20 puntos entre ambas variables.

Modalidad de empleo	Mantenido	Mantenido mujer, joven, colectivo desfavorecido	Nueva creación	Nueva creación mujer, joven, colectivo desfavorecido
Hasta 0,5 empleos	2	7	8	13
Entre 0,6 y 1	3	8	10	15
Entre 1,1 y 2	4	9	12	17
Entre 2,1 y 3	5	10	13	18
Entre 3,1 y 4	6	11	14	19
Más de 4	7	12	15	20

6.- Incidencia en el medio ambiente: se contemplará el correcto uso y protección del medio ambiente, tanto en la realización del proyecto, como en el desarrollo posterior: utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural, patrimonial, utilización de medios de producción o servicios atentos con el medio ambiente, eficiencia en el tratamiento del recurso agua. Valor máximo 20 puntos.

Incidencia medio ambiental (acumulable)	Puntos
Sin impacto/irrelevante	11
Incorpora materiales respetuosos con el entorno	3
Usa medios de producción respetuosos ambientalmente	3
Usa energías alternativas	3

7.- Otros parámetros objetivos establecidos por el GAL. En este apartado se advierte el sector económico donde se incardina el proyecto o acción, atendiendo también el carácter de transferibilidad. Por otro lado se vuelve a incidir en la importancia de la generación del empleo en relación a la inversión a ejecutar. Valor máximo 20 puntos.

Tipología del proyecto según sector económico (no acumulable)	Puntos
Industria	10
Turismo	8
Servicios	7
Comercio	5

Transferibilidad (no acumulable)	Puntos
Transferible (la acción o proyecto posee carácter demostrativo y pueda servir de ejemplo para otros promotores, sumando en la sedimentación del sector empresarial y social de la comarca)	3

Relación inversión-empleo (no acumulable)	Puntos
< 40.000 €/empleo	7
Entre 40.000 y 100.000 €	6
> 100.000 €	5
Mantiene empleo	4

El porcentaje de subvención se otorgará de forma proporcional, teniendo en cuenta que al máximo de puntos: 140, se le concederá la subvención máxima: 50%.

B. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Los proyectos con un carácter no productivo, se baremarán siguiendo los mismos criterios del DECRETO 6/2011, de 28 de enero, pero debido a este carácter, dichos proyectos tendrán una valoración distinta:

1.- Justificación económica: que el proyecto cuenta con financiación suficiente para ejecutar la acción y mantenerla durante el periodo mínimo establecido. Valor máximo 20 puntos.

Experiencia del promotor (no acumulable)	Puntos
Experiencia del promotor en la puesta en marcha y gestión de acciones y/o proyectos similares	7,5
Experiencia del promotor en la puesta en marcha de acciones relacionadas	5
Experiencia del promotor en la puesta en marcha de otras acciones	3

Solvencia del promotor (no acumulable)	Puntos
Solvencia económica y financiera del promotor para ejecutar la acción o proyecto, contando con más del 25% de los recursos para acometer el proyecto	5
Solvencia económica y financiera del promotor para ejecutar la acción o proyecto, contando con menos del 25% de los recursos para acometer el proyecto	3

Calidad del proyecto (no acumulable)	Puntos
Si el proyecto cuenta con los recursos para la ejecución y materialización del proyecto (medios técnicos, y de organización para llevar a cabo el proyecto)	7,5

2.- **Ámbito geográfico:** repercusión territorial, cantidad de municipios de la comarca a los que afecta. Valor máximo 20 puntos.

Ámbito geográfico (no acumulable)	Puntos
Repercusión a nivel comarcal	20
Repercusión a nivel supramunicipal	18
Repercusión a nivel local	15

3.- **Adecuación de la estrategia de desarrollo de la Comarca:** se tendrá en cuenta el ajuste del proyecto con la Estrategia de Desarrollo elaborada por FEDESIBA, y publicada en la web www.fedesiba.com. Valor máximo 20 puntos.

Estrategia de FEDESIBA (acumulable)	Puntos
Dinamización comarcal (si el proyecto o acción supone vertebración social de la comarca)	5
Promoción de la comarca (si el proyecto o acción difunde la imagen de la comarca en cualquier ámbito)	5
Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales (si el proyecto o acción tiene alguna repercusión en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la comarca)	5
Interés histórico, artístico, cultural y social de la comarca	5

4.- **Descripción de objetivos y valor añadido:** carácter demostrativo, fomento de las potencialidades endógenas, innovación, efecto sinérgico, uso y valorización de productos locales. Valor máximo 20 puntos.

Innovación (acumulable)	Puntos
Se valorará la implementación de la variable de innovación en el proyecto o acción	5

Variables aplicables (acumulable)	Puntos
Carácter demostrativo (la acción o proyecto puede ser llevada a cabo en otro municipio o espacio de la comarca,)	3
Fomento de las potencialidades endógenas (proyecto o acción que desarrolle los recursos propios de la comarca, en todos los ámbitos)	5
Efecto sinérgico (si el proyecto o acción puede ser un desencadenante de otras acciones que entre si puedan movilizar recursos, valorizar y dinamizar la comarca)	2
Uso y valorización de productos locales (proyecto o acción que ponga en valor los recursos de la comarca, en todos los ámbitos)	5

5.- **Incidencia sobre el empleo en mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos:** se analiza la incidencia del proyecto sobre las mujeres y jóvenes y otros colectivos desfavorecidos. Valor máximo 20 puntos.

Incidencia mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos (no acumulable)	Puntos
Repercusión directa sobre estos colectivos	20
No repercute directamente sobre los colectivos de referencia	10

6.- Incidencia en el medio ambiente. Valor máximo 20 puntos.

Incidencia medio ambiental (acumulable)	Puntos
Sin impacto/irrelevante	17
Incorpora materiales respetuosos con el entorno	1
Usa medios de producción respetuosos ambientalmente	1
Usa energías alternativas	1

7.- Otros parámetros objetivos establecidos por el GAL. Valor máximo 20 puntos.

Tipología del proyecto (acumulable)	Puntos
En el ámbito del turismo	1
En el ámbito de los servicios	1
En el ámbito social y de su dinamización	1
En el ámbito cultural y patrimonial	1
En el ámbito de mejora de la calidad de vida de la comarca	1

Transferibilidad y efecto multiplicador (acumulable)	Puntos
Transferible (el proyecto o acción puede llevarse a cabo en su ámbito y en otros ámbitos en la comarca)	3
Efecto multiplicador (el proyecto o acción puede desencadenar otro tipo de acciones)	2

Complementariedad (acumulable)	Puntos
Complementariedad con otras acciones en el territorio (proyecto o acción que sea vinculante con otras acciones puestas en marcha en la comarca en base a la misma naturaleza de la acción)	5

Utilización de recursos ociosos o infrautilizados (acumulable)	Puntos
Revaloriza recursos ociosos (si el proyecto o acción pone en valor recursos que hasta el momento existan en la comarca y no se hallan dinamizado)	5

El porcentaje de subvención se otorgará de forma proporcional, teniendo en cuenta que al máximo de puntos: 140, se le concederá la subvención máxima: 100%.

14.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el equipo técnico de la gerencia analizará cada una de las solicitudes y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto y su adecuación a la naturaleza del Programa. Si en el proceso de análisis de la documentación del proyecto se observara la carencia de algún requisito o documento acreditativo, o la insuficiencia de la información en ellos contenida, se comunicará al promotor para que complete el expediente en los extremos que se le señalen, dándole un plazo máximo de diez días para completar o acreditar las exigencias requeridas.

Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1.- Levantará *acta de no inicio* en las instalaciones del promotor donde se vaya a iniciar la inversión, conforme al modelo establecido al efecto, si no hubiera ya levantado este Acta en momento anterior, y siempre posterior a la solicitud.

2.- Procederá al *control administrativo* previsto en el artículo el artículo 26 punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.

3.- Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la *aprobación de las operaciones* en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento. El dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

Entre otros aspectos, durante la tramitación de la solicitud de ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello, se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4.- Tras el análisis y evaluación del proyecto, se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un *Informe Técnico-Económico*, según modelo al efecto, al que podrá acompañar un informe técnico adicional que complete los resultados de evaluación obtenidos, al objeto de facilitar la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

En la propuesta de concesión, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

En el Informe Técnico-Económico a elaborar por Gerencia, la propuesta de concesión de la ayuda se basará en la baremación cuantitativa del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración de la presente convocatoria, en el que se distingue una valoración específica y distinta para proyectos PRODUCTIVOS y para proyectos NO PRODUCTIVOS, con indicación de los parámetros a utilizar y su valoración máxima para cada uno de ellos.

5.- La Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá *Resolución Provisional*, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación ó formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

6.- La *Resolución Definitiva* de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que durante la tramitación de la ayuda se haya comprobado la existencia de otras ayudas incompatibles, previo a la firma de contrato y para poder continuar con la tramitación del expediente, el Grupo de Acción Local requerirá al beneficiario para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de aceptación de la citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

15.- CONTRATO DE AYUDA

Se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado ejemplar, conforme a modelo establecido al efecto, con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosado en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva u órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El proyecto de gasto o inversión aprobada deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato de ayuda, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones.

El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1.- Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando *Acta parcial o final* de inversión ó gasto en modelo establecido al efecto, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con

las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

2.- La justificación documental alcanzará a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el apartado nueve respecto a la demora en la presentación de tales documentos. Igualmente alcanzará la acreditación de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, comprobándose la acreditación de haber terminado las inversiones y gastos en el plazo de ejecución establecido para el proyecto.

3.- La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

4.- Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

5.- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, el gasto comprobado en mano de obra será subvencionable hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil, y para la justificación documental en la certificación se podrá requerir la siguiente documentación:

- Certificado/s del Secretario de la Entidad Local con el Vº Bº del Alcalde-Presidente o cargo similar o delegado, que indique, siempre que corresponda:
 - La identificación mediante, al menos, nombre, apellidos y N.I.F., de los trabajadores que han sido contratados específicamente o adscritos en exclusividad para el objeto de la obra en cuestión y por el tiempo que haya permanecido dicha contratación o adscripción
 - Que estos trabajadores no son funcionarios o con contrato laboral indefinido.
 - Que los gastos producidos por el proyecto subvencionado no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la financiación total obtenida, incluidas otras ayudas compatibles que puedan concurrir, no supera el 100 % de la inversión, así como que los gastos que se justifican han sido totalmente pagados.
 - Que se ha cumplido con la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, los correspondientes contratos laborales realizados, y si procede, prórrogas

efectuadas, al objeto de comprobación de que tales contratos especifican que es para la obra en cuestión.

- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto subvencionado:
 - Las comunicaciones por escrito al trabajador sobre la adscripción a ese trabajo u obra en cuestión.
 - Las aceptaciones por parte del trabajador dando su conformidad a esa adscripción
 - Certificado del Secretario de la Entidad Local relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- Junto a las facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, TC1, TC2 de la seguridad social, modelo trimestral 110 IRPF...), un certificado del Secretario de la Entidad Local que indique qué importe de los TC1, TC2 y 110 se imputa a cada trabajador que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales. Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se indique qué importe se imputa al expediente subvencionado por el Grupo de Acción Local.
- A efectos de comprobación de justificantes del pago, un Certificado del Secretario de la Entidad Local identificando la cantidad imputable al proyecto abonada a cada perceptor del pago, así como el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
- Cuando a un proveedor se le abone en un pago total el importe de varias facturas y algunas de ellas no correspondan al expediente, se presentará un certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se identifique qué facturas del expediente han sido pagadas, así como el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
- Certificado final desglosado por partidas de la obra civil expedido por un profesional competente en la materia.

En cualquier caso, e independientemente de que haya sido o no ejecutada la obra por administración, a las Entidades Locales se les podrá solicitar un certificado del Secretario con el VºBº del Alcalde-Presidente o cargo similar o delegado, que indique que los gastos producidos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la ayuda total no supera el 100% de la inversión, así como que se ha cumplido la legislación de contratos del sector público, para lo que se aportará copia del expediente de contratación por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local. que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

7.- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

8.- No se admitirán de forma general, los pagos realizados en metálico.

9.- Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar la visita de control "in situ" de la inversión en el periodo que se imparte, efectuando la correspondiente acta, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada en la solicitud, el programa de la actividad con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Verificadas las inversiones y la justificación documental requerida, será emitida la *Certificación* por la Gerencia del Grupo, de acuerdo con el modelo establecido al efecto, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, llevará el visto bueno del Presidente y se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo y Financiero.

Podrán emitirse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas, y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Gestión para aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la *aprobación de la operación* en fase de solicitud de pago, así como el control administrativo prevista en el artículo 26,

punto 3 del Reglamento (CE) 17975/2006 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicio cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.

- Una vez realizada esta comunicación, el GAL realizará la solicitud de fondos y pagos de la ayuda al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader.

El Grupo de Acción Local realizará el pago, mediante transferencia bancaria, al beneficiario en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

Efectuado el pago se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar nueva declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para el mismo proyecto, en el caso de que a lo largo de la tramitación del expediente no hubiera declarado haber solicitado u obtenido ninguna o de que haya sido comprobada la compatibilidad de las ya declaradas. En el caso de que declaración de otras ayudas incompatibles, se requerirá al beneficiario para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible, en la medida en que no se haya puesto ya en marcha este trámite, con la advertencia de que transcurrido el plazo de diez días sin que la citada documentación fuera presentada se tendrá por desistido en el procedimiento con pérdida de derechos sobre la ayuda concedida.

18.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 38/2003, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente convocatoria como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.